

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



# Acuerdo de Consejo Regional Nº 040-2019-GRA/CR.

Huaraz, 25 de Febrero del 2019.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 25 de Febrero del 2019, la Convocatoria N° 03-2019-SE-GRA-CR/CD de fecha 20 de Febrero del 2019, visto y debatido el Oficio N° 034-2019-GRA/GGR y actuados, a través del cual solicitan la aprobación de propuesta de terna de candidatos ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey-SEDACHIMBOTE S.A. y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone: *Principio de Legalidad.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fincepara los que les fueron conferidas"*; concordante con su numeral 1.16. el cual señala taxativamente: *Principio de privilegio de controles posteriores.-* "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1280-Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, respecto de la conformación del Directorio señala: El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera:





#### "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



(...) 2) Un (1) representante, titular y suplente, del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional (...)"; de igual forma, el artículo 53 de la precitada norma, respecto de la Elección y Designación de los Directores, establece: 53.2. "La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 61 los requisitos para ser Director; concordante con los artículos 62 y 63, los cuales precisan los impedimentos para ser Director, así como, el procedimiento para la elección y/o designación de los Directores de la Empresas de Prestadoras de los Servicios de Saneamiento, señalando que ésta es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que en su artículo 7 establece las formalidades para proponer a candidatos y en el tercer párrafo prescribe: (...) Respecto al Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a Director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo a tres (3) candidatos a Director, no existiendo límites de candidatos a proponer, (...)".

Que, mediante Oficio N° 034-2019-GRA/GGR, recepcionada el 20 de Febrero de 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash Eco. Luis Antonio Luna Villarreal, eleva al Consejero Delegado la propuesta de terna de candidatos al Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S. A., en atención al Oficio GEGE N° 030-2019 del Gerente General de SEDACHIMBOTE, a través del cual informa que el período del Directorio está próximo a vencer, requiriendo que, previo Acuerdo del Consejo Regional, se disponga el registro de sus candidatos a Director en la Plataforma Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES tal como lo prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta del OFICIO N° 034-2019-GRA/GGR y sus actuados, disponiendo la lectura de los mismos, produciéndose acto seguido la deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, y dado que los plazos para la presentación de candidatos al Directorio de SEDACHIMBOTE S. A. están próximos a vencer; el Acuerdo se adopta con dispensa de los trámites de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER, como Candidatos para Representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA, CASMA Y HUARMEY-SEDACHIMBOTE S. A., a la terna siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN
01	GUMERCINDO FLORES REYES	INGENIERO CIVIL
02	FLAVIO CRISPÍN ROJAS RODRIGUEZ	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
03	SANTOS CONFESOR GABRIEL BLAS	INGENIERO INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH